

San José, 15 de mayo de 2015.-

En San José, a las nueve horas con veinticinco minutos del quince de mayo del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Luis Fernando Salazar Alvarado y Ronald Salazar Murillo (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	Sentencia 2015 - 006842. Expediente 10-010056-0007-CO. A las nueve horas con veinticincominutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPAL DE DESAMPARADOS, MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESAMPARADOS. No ha lugar a la gestión formulada.
2	Sentencia 2015 - 006843. Expediente 14-001357-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS ELECTRICISTAS MECÁNICOS E INDUSTRIALES DE COSTA RICA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE LA REFORMA, DIRECTOR NACIONAL DE BOMBEROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, MINISTRA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ. Se tienen por aportadas al expediente las manifestaciones de cumplimiento a lo ordenado por la Sala en la sentencia número 2014-007918 de las 9 horas 15 minutos del 6 de junio del 2014.-
3	Sentencia 2015 - 006844. Expediente 14-002216-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR, JEFE DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA C. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, TRABAJADORA SOCIAL DEL AMBITO C DEL CENTRO DE ATENCIÓN

	INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR. No ha lugar a la gestión formulada.-
4	Sentencia 2015 - 006845. Expediente 14-006362-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD contra ARTÍCULO XIX.2 BIS DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. REFORMADO EN SESIÓN ORDINARIA NO. 5970 DEL 06-12-2012. Se desestima el incidente de nulidad planteado.
5	Sentencia 2015 - 006846. Expediente 14-009559-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE GOLFITO, CONTRALORA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GOLFITO. No ha lugar a la gestión planteada.-
6	Sentencia 2015 - 006847. Expediente 14-010872-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL LICEO DE CUAJINIQUIL. No ha lugar a la gestión formulada.
7	Sentencia 2015 - 006848. Expediente 14-015154-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE Y REPRESENTANTE JUDICIAL DE F A NOVA GLOBAL GROUP COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
8	Sentencia 2015 - 006849. Expediente 14-017775-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. No ha lugar a la gestión formulada. Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la resolución N°2015-006064 de las catorce horas treinta minutos del treinta de abril de dos mil quince.-
9	Sentencia 2015 - 006850. Expediente 14-019712-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESORA LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se le reitera a María Auxiliadora Obando Obando, Directora Regional de Educación y a Jorge Santiago Pavón Navarro, Asesor Legal, ambos de la Dirección Regional de Educación de Liberia del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan al cumplimiento de lo dispuesto en el voto número 2015-001304 de las 9:05 horas del 30 de enero de 2015, bajo la advertencia de ordenarse un testimonio de piezas al Ministerio

	Público si no lo hicieren. Notifíquese esta resolución a Sonia Marta Mora Escalante en su condición de Ministra de Educación Pública.-
10	<p>Sentencia 2015 - 006851. Expediente 15-002438-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PREVISION VIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra la Municipalidad de Cartago. En consecuencia, se ordena a Rolando Alberto Rodríguez Brenes y Milena Torres Morales, por su orden Alcalde Municipal y Encargada de la Unidad de Gestión Ambiental, ambos de la Municipalidad de Cartago, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, adoptar las medidas pertinentes para que en el plazo de DIEZ DIAS hábiles contados a partir de la notificación de esta sentencia se aperciba a los propietarios de bienes inmuebles ubicados en las zonas referidas por el recurrente en la denuncia presentada el 21 de junio de 2013, a que construyan, frente a sus propiedades, las aceras que hagan falta, para asegurar el tránsito de los peatones y, de este modo, resguardar su integridad física. En caso que los propietarios no lo hagan, la Municipalidad deberá construirlas, sin perjuicio de cobrar a los propietarios el monto invertido y de aplicarles las multas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del Código Municipal. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Cartago al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución, de manera personal, a Rolando Alberto Rodríguez Brenes y Milena Torres Morales, por su orden Alcalde Municipal y Encargada de la Unidad de Gestión Ambiental, ambos de la Municipalidad de Cartago, o a quienes en su lugar ejerzan dichos</p>

	cargos. Los Magistrados Jinesta Lobo, Salazar Alvarado y Hernández López ponen nota.
11	Sentencia 2015 - 006852. Expediente 15-002517-0007-CO. A las nueve horas con veinticincominutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE CEIBA ALTA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE CEIBA ALTA. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a la Ministra de Educación Pública y al Presidente de la Junta de Educación de la Escuela Ceiba Alta, de Acosta que, en el tanto la recurrente no observe conductas contrarias a las normas que rigen su labor, deben coordinar para garantizarle y permitirle a la amparada el ingreso a su lugar de trabajo. Se condena al Estado y a la Junta de Educación de la Escuela Ceiba Alta, de Acosta, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, que se liquidarán en ejecución de sentencia de la vía contencioso administrativo. Se le advierte a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución EN FORMA PERSONAL a la Ministra de Educación Pública y al Presidente de la Junta de Educación de la Escuela Ceiba Alta, de Acosta. Comuníquese. -
12	Sentencia 2015 - 006853. Expediente 15-002767-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. No ha lugar a la gestión formulada.-
13	Sentencia 2015 - 006854. Expediente 15-002951-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR CPI DR GERARDO RODRÍGUEZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ. No ha lugar a la gestión formulada. Desglósese la gestión de desobediencia presentada en la Secretaría de la Sala a las 16:32 horas del 11 de mayo del 2015, y agréguese al expediente No.

	14-018911-0007-CO, para que se resuelva lo que corresponda.
14	Sentencia 2015 - 006855. Expediente 15-003081-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, GERENTE DE CONSERVACIÓN DE VÍAS Y PUENTES DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por violación de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.
15	Sentencia 2015 - 006856. Expediente 15-003288-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN JOSÉ, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara SIN LUGAR el recurso.
16	Sentencia 2015 - 006857. Expediente 15-003773-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE POTENCIAL HUMANO DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
17	Sentencia 2015 - 006858. Expediente 15-003774-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADORA DEL EQUIPO DE REGULACIÓN DE LA SALUD DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE DESAMPARADOS, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE DESAMPARADOS DEL MINISTERIO DE SALUD, DIRECTORA A.I. DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE DESAMPARADOS DEL MINISTERIO DE SALUD. Se declara CON LUGAR el recurso. Se le ordena a KARLA OBANDO MATA en su calidad de Directora a.i. del Área Rectora de Salud de Desamparados del Ministerio de Salud, o a quien desempeñe dicho cargo, tomar las medidas pertinentes dentro de la esfera de sus competencias para el efectivo cumplimiento de las mejoras señaladas en la Orden Sanitaria número CS-ARS-D-ERS-OS-0100-2015, para que el comercio denunciado por la recurrente no genere contaminación sónica o ambiental, debiendo tomar

	<p>todas las medidas de ley, incluso la clausura del local, para ajustar dicha actividad a derecho. Se le advierte a la recurrida que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a KARLA OBANDO MATA en su calidad de Directora a.i. del Área Rectora de Salud de Desamparados del Ministerio de Salud, o a quien desempeñe dicho cargo, en forma personal. Los Magistrados Jínesta y Salazar ponen nota.-</p>
18	<p>Sentencia 2015 - 006859. Expediente 15-003836-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADORA DE PROCESO DE GESTIÓN DE EMPLEO DEL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, GESTORA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD, JEFE DEL ÁREA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL DEL SERVICIO CIVIL. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
19	<p>Sentencia 2015 - 006860. Expediente 15-003869-0007-CO. A las nueve horas con veinticincominutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CARRERA DOCENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso contra el Ministerio de Educación Pública, únicamente por violación al derecho de acceso al expediente disciplinario del amparado. En consecuencia, se ordena a Sonia Marta Mora Escalante, en su condición de Ministra de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe el cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para garantizar el acceso inmediato del amparado al expediente disciplinario tramitado su contra, dentro del que interpuso recurso de revisión ante el Despacho de la Ministra el 6 de mayo de 2014. Se le advierte a la parte recurrida que, bajo apercibimiento y</p>

	<p>de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Sonia Marta Mora Escalante, en su condición de Ministra de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal. En cuanto a la supuesta violación al derecho a una justicia administrativa pronta, se rechaza de plano del recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
20	<p>Sentencia 2015 - 006861. Expediente 15-003918-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gerardo Quirós y Héctor Torres Rodríguez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Neurología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de UN MES contado a partir de la comunicación de esta sentencia, se programe y realice la cirugía de columna cervical que requiere la amparada para atender de manera integral su padecimiento, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir,</p>

	<p>siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Gerardo Quirós y Héctor Torres Rodríguez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Neurología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. Comuníquese.-</p>
21	<p>Sentencia 2015 - 006862. Expediente 15-004052-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ. No ha lugar a la gestión formulada.-</p>
22	<p>Sentencia 2015 - 006863. Expediente 15-004077-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADORA DEL ANEXO A DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ (PODER JUDICIAL). Se aclara la sentencia 2015-5292 de las 09:05 horas del 17 de abril de 2015 únicamente en el sentido de que la funcionaria recurrida remitió al recurrente una respuesta el día 27 de febrero y no, como se dijo en sentencia, el día 8 de abril de En lo demás, no ha lugar a la gestión formulada.-</p>
23	<p>Sentencia 2015 - 006864. Expediente 15-004224-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN VIDA ABUNDANTE. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
24	<p>Sentencia 2015 - 006865. Expediente 15-004278-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE LA ADUANA DE LIMÓN. No ha lugar a la gestión formulada.-</p>
25	<p>Sentencia 2015 - 006866. Expediente 15-004365-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTORA MÉDICA A.Í. DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. No ha lugar a la gestión formulada.-</p>
26	<p>Sentencia 2015 - 006867. Expediente 15-004424-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL</p>

	<p>ÁREA RECTORA DE SALUD DE DESAMPARADOS, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
27	<p>Sentencia 2015 - 006868. Expediente 15-004478-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
28	<p>Sentencia 2015 - 006869. Expediente 15-004494-0007-CO. A las nueve horas con veinticincominutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA, VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y COORDINACION REGIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Auxiliadora Obando Obando, Directora Regional de Educación de Liberia del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe el cargo, que en el plazo de OCHO DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, comunique al recurrente el tiempo estimado que tardará en atender lo solicitado en la nota número CC-JARU-040-10-2014, según consta en el documento CC-JARU-127-11-2014 de fecha 3 de noviembre de 2014. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese EN FORMA PERSONAL a María Auxiliadora Obando Obando, Directora Regional de Educación de Liberia del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe dicho cargo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.-</p>
29	<p>Sentencia 2015 - 006870. Expediente 15-004496-0007-CO. A las nueve horas con veinticincominutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA</p>

	<p>REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA, VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y COORDINACION REGIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a María Auxiliadora Obando Obando, en su condición de Directora Regional de Educación de Liberia del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo, que dentro del plazo de QUINCE DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, brinde respuesta al oficio CC-JARU-129-11-2014. Se le advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a María Auxiliadora Obando Obando, en su condición de Directora Regional de Educación de Liberia del Ministerio de Educación Pública o a quien ejerza ese cargo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
30	<p>Sentencia 2015 - 006871. Expediente 15-004562-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
31	<p>Sentencia 2015 - 006872. Expediente 15-004645-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL LICEO DE COSTA RICA. Se declara con lugar el recurso. Se anula la sanción dictada por el Director del Liceo de Costa Rica y aplicada al tutelado, consistente en suspensión del proceso educativo por 20 días comprendidos entre el 27 de febrero hasta el 19 de marzo del 2015 así como rebajo de 25 puntos de la nota de conducta, la cual deberá ser retirada de inmediato del expediente estudiantil del amparado. Lo anterior no limita a la administración accionada para iniciar</p>

	<p>procedimientos disciplinarios estudiantiles, previa garantía del debido proceso y del derecho de defensa. Se le ordena a Martín Torres Rodríguez en su calidad de Director del Liceo de Costa Rica del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, evitar incurrir nuevamente en los hechos que dieron origen a esta declaratoria. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo salva parcialmente el voto y declara sin lugar el recurso en cuanto a la medida cautelar.-</p>
32	<p>Sentencia 2015 - 006873. Expediente 15-004727-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
33	<p>Sentencia 2015 - 006874. Expediente 15-004750-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA UNIDAD DE PROGRAMAS ESPECIALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO ACADÉMICO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Fernando Lizano Corella, en su condición de Jefe de la Unidad Programas Especiales, así como a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos, ambos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, adoptar de manera inmediata las medidas que sean necesarias a fin de que los estudiantes de séptimo y noveno año del Programa de Atención a Sordos en Secundaria del Liceo Ing. Manuel Benavides R. reciban las lecciones de español, ciencias e inglés regularmente. Asimismo, se les ordena prever junto con la institución educativa el rediseño de horarios y las horas adicionales de clase para los estudiantes, a fin de que repongan el tiempo perdido y completen adecuadamente su formación para el período correspondiente. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el</p>

	<p>artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Fernando Lizano Corella, en su condición de Jefe de la Unidad Programas Especiales, así como a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos, ambos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. Comuníquese.-</p>
34	<p>Sentencia 2015 - 006875. Expediente 15-004765-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD DE CARMEN-MERCED-LA URUCA DEL MINISTERIO DE SALUD. Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
35	<p>Sentencia 2015 - 006876. Expediente 15-004819-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra [NOMBRE 001],[NOMBRE 002], [NOMBRE 003]. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joseph Herrera Bermúdez, en su condición de Director de la Fundación Salud y Familia (FUSAFA), o a quien en su lugar ejerza el cargo, que en el plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se entregue al recurrente bajo su costo, copia de su expediente clínico y el nombre de la ortodoncista que lo trató en su control en dicha clínica. Se condena a la Fundación Salud y Familia (FUSAFA) al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joseph Herrera Bermúdez, en su condición de Director de la Fundación Salud y Familia (FUSAFA), o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.-</p>
36	<p>Sentencia 2015 - 006877. Expediente 15-004827-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADORA DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TRAMITADO EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, DIRECTORA MÉDICA DEL ÁREA DE SALUD DE</p>

	GUÁPILES. Se declara sin lugar el recurso.
37	<p>Sentencia 2015 - 006878. Expediente 15-004829-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Sandra García Pérez, en su condición de Alcaldesa de San José, o a quien ejerza el cargo, que en forma inmediata, ponga a disposición del recurrente la información solicitada en lo referente a "si el proyecto es deficitario", y todo aquello que la que la autoridad recurrida considere información pública, en cuanto a los demás extremos se declara sin lugar el recurso. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución de manera personal a Sandra García Pérez, en su condición de Alcaldesa de San José, en su condición de, o a quien en su lugar ejerza ese cargo. Los Magistrados Armijo Sancho y Jinesta Lobo ponen notas.</p>
38	<p>Sentencia 2015 - 006879. Expediente 15-004897-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO, SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Freddy Bolaños Céspedes, en su condición de Secretario General de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que gire las órdenes necesarias y tome las medidas pertinentes que estén dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de 5 DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, le responda al Tribunal Ambiental Administrativo lo requerido mediante oficio 161-15-TAA del 18 de febrero de 2015</p>

	<p>-específicamente, lo relativo a la solicitud de un informe detallado del expediente administrativo N° D1-5430-2011-SETENA y una certificación de la Viabilidad Ambiental-, y lo notifique. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Freddy Bolaños Céspedes, en su condición de Secretario General de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
39	<p>Sentencia 2015 - 006880. Expediente 15-004915-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE INSPECCIÓN DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SO. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a ODILÍE ARIAS JIMÉNEZ, en su condición de Directora de Inspección de la Caja Costarricense de Seguro Social, o quien ocupe ese cargo, para que gire las órdenes dentro del ámbito de sus competencias y permita el acceso INMEDIATO de la amparada al procedimiento de denuncia objeto de este proceso de amparo. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a ODILÍE</p>

	<p>ARIAS JIMÉNEZ, en su condición de Directora de Inspección de la Caja Costarricense de Seguro Social, o quien ocupe ese cargo, en forma personal.</p>
40	<p>Sentencia 2015 - 006881. Expediente 15-004982-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que en el plazo de quince días contados a partir de la notificación de esta sentencia proceda al pago efectivo de los salarios adeudados a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], si otra causa ajena a la examinada en el sub-lite no lo impide. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución EN FORMA PERSONAL a Yaxinia Díaz Mendoza o a quien ejerza ese cargo.</p>
41	<p>Sentencia 2015 - 006882. Expediente 15-004989-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS, UNIDAD DE GESTIÓN DE RECLAMOS (ANTES CONTROL). Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos y Sandra Rodríguez Hidalgo en su condición de Jefa del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que, dispongan lo que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, contados a partir de la notificación de</p>

	<p>esta sentencia, se paguen a la recurrente, sus prestaciones legales, si otra causa ajena a la examinada en el sub lite no lo impide. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos y Sandra Rodríguez Hidalgo en su condición de Jefa del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.</p>
42	<p>Sentencia 2015 - 006883. Expediente 15-005020-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL HEREDIA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, OFICINA LOCAL DE GOLFITO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
43	<p>Sentencia 2015 - 006884. Expediente 15-005099-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos de Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupa al cargo, que en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, proceda a pagar lo que se adeuda a la recurrente por concepto de salario, salvo que ya se hubiese realizado. Se advierte a los recurridos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la</p>

	<p>hicriere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos de Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupa al cargo.</p>
44	<p>Sentencia 2015 - 006885. Expediente 15-005122-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, REGULADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se previene a Dennis Meléndez Howell, en su condición de Regulador General de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), adoptar las medidas preventivas y necesarias para no incurrir a futuro, en los actos u omisiones que dieron mérito a la estimación de este proceso de amparo. Se condena a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.-</p>
45	<p>Sentencia 2015 - 006886. Expediente 15-005123-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO. Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se previene a Mario Zárate Sánchez, en su condición de Director Ejecutivo del Consejo de Transporte Público, adoptar las medidas preventivas y necesarias para no incurrir a futuro, en los actos u omisiones que dieron mérito a la estimación de este proceso de amparo. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.-</p>
46	<p>Sentencia 2015 - 006887. Expediente 15-005131-0007-CO. A las nueve</p>

	<p>horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Aracelly Salas Eduarte, en su condición de alcaldesa de San Pablo de Heredia, o a quien ocupe su cargo, dejar sin efecto, inmediatamente, cualquier medida cautelar dispuesta en el procedimiento administrativo que se tramitó en contra del tutelado, el cual fue desestimado por resolución de las 11:15 hrs. del 8 de agosto del 2014. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San Pablo de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Aracelly Salas Eduarte, en su condición de alcaldesa de San Pablo de Heredia, o a quien ocupe ese cargo.</p>
47	<p>Sentencia 2015 - 006888. Expediente 15-005181-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra LICEO ING. CARLOS PASCUA ZUÑIGA, VICEMINISTRA ACADÉMICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
48	<p>Sentencia 2015 - 006889. Expediente 15-005222-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE A. I. DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. Se declara SIN lugar el recurso.</p>
49	<p>Sentencia 2015 - 006890. Expediente 15-005232-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA ESCUELA EL CARMEN, DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a las autoridades recurridas abstenerse de incurrir nuevamente en conductas que sirvieron de mérito para acoger el presente recurso, bajo la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción</p>

	<p>Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
50	<p>Sentencia 2015 - 006891. Expediente 15-005237-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE MEDICATURA FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara CON LUGAR el recurso. Se advierte a María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médica y a Albin Chaves Matamoros, Director de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, que conforme lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, no volver a incurrir en los hechos que dieron fundamento a esta declaratoria, bajo apercibimiento de cometer el delito sancionado en el artículo 71 de la citada ley de rito. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
51	<p>Sentencia 2015 - 006892. Expediente 15-005261-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que resuelva lo que en derecho corresponda con relación a la solicitud presentada por el recurrente el 01 de abril del 2015, y que le</p>

	<p>notifique de lo resuelto dentro del plazo de UN AÑO contado a partir de la notificación de esta resolución, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza en calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Armijo Sancho y Jinesta Lobo ponen nota. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
52	<p>Sentencia 2015 - 006893. Expediente 15-005266-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, SUPERVISOR DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL. Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.-</p>
53	<p>Sentencia 2015 - 006894. Expediente 15-005282-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que en el plazo de quince días contados a partir de la notificación de esta sentencia proceda al pago efectivo de las lecciones adeudadas al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], si otra causa ajena a la examinada en el sub-lite no lo impide. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden</p>

	que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución EN FORMA PERSONAL a Yaxinia Díaz Mendoza o a quien ejerza ese cargo.
54	Sentencia 2015 - 006895. Expediente 15-005289-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE ALAJUELITA DEL MINISTERIO DE SALUD, DIRECTOR REGIONAL CENTRAL SUR DEL MINISTERIO DE SALUD, JEFE DE LA AGENCIA DE ALAJUELITA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SUBGERENTE DE GESTIÓN DE SISTEMAS DEL GRAN ÁREA METROPOLITANA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso.-
55	Sentencia 2015 - 006896. Expediente 15-005300-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTORA DEL ÁMBITO A DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes.
56	Sentencia 2015 - 006897. Expediente 15-005303-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL JOSÉ DANIEL FLORES ZAVALA (DOTA), DIRECTORA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL JOSÉ DANIEL FLORES ZAVALA DE SANTA MARÍA DE DOTA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara con lugar el recurso.-
57	Sentencia 2015 - 006898. Expediente 15-005304-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara parcialmente con lugar el recurso por el retardo en notificar la resolución de la Dirección General de Migración y Extranjería número 135-496877-Administrativa del 26 de noviembre del 2014. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50

	de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se previene a la autoridad accionada no incurrir a futuro en los actos u omisiones que dieron mérito a la estimación de este proceso de amparo. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todos los demás extremos alegados, se declara sin lugar el recurso.-
58	Sentencia 2015 - 006899. Expediente 15-005323-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DE CORONADO, JEFATURA, DEPARTAMENTO VALIDACIÓN DE DERECHOS, CLÍNICA DE CORONADO. Se declara sin lugar el recurso.
59	Sentencia 2015 - 006900. Expediente 15-005328-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE GARABITO, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo declara sin lugar el recurso, en lo que respecta al cierre del paso hacia el vecindario llamado Divino Niño, por razones diferentes. El Magistrado Rueda da razones separadas.
60	Sentencia 2015 - 006901. Expediente 15-005332-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN, FISCAL DE LA FISCALÍA DE PÉREZ ZELEDÓN, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE CARTAGO. Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
61	Sentencia 2015 - 006902. Expediente 15-005346-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA AGENCIA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS EN DESAMPARADOS. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
62	Sentencia 2015 - 006903. Expediente 15-005355-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES. Se

	<p>declara con lugar el recurso por violación del artículo 27 de la Constitución Política. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. Notifíquese</p>
63	<p>Sentencia 2015 - 006904. Expediente 15-005357-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD. Se declara sin lugar el recurso.</p>
64	<p>Sentencia 2015 - 006905. Expediente 15-005376-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, PRESIDENTE DEL CONSEJO INTERDISCIPLINARIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexander Obando Meléndez, en su condición de Director del Instituto Nacional de Criminología, o a quien ocupe dicho cargo, que tome las medidas necesarias y gire las órdenes que correspondan para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se proceda a realizar la valoración técnica del amparado. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal.</p>
65	<p>Sentencia 2015 - 006906. Expediente 15-005377-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SUCURSAL DE GUADALUPE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se</p>

	<p>declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Jaime Barrantes Espinoza, en su condición de gerente de pensiones a.i. y Juan Carlos Delgado Cabalceta, en su condición de jefe administrativo de la Sucursal de Pensiones de Guadalupe, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, tomen las medidas y giren las instrucciones que sean precisas para que se resuelva la solicitud de pensión que presentó la recurrente el 30 de abril de 2014, y le notifique lo resuelto, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Jaime Barrantes Espinoza, en su condición de gerente de pensiones a.i. y Juan Carlos Delgado Cabalceta, en su condición de jefe administrativo de la Sucursal de Pensiones de Guadalupe, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social</p>
66	<p>Sentencia 2015 - 006907. Expediente 15-005399-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN REGIONAL EDUCATIVA DE PÉREZ ZELEDÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE SALUD. Se declara sin lugar el recurso.</p>
67	<p>Sentencia 2015 - 006908. Expediente 15-005401-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
68	<p>Sentencia 2015 - 006909. Expediente 15-005408-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DE Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo</p>

	Económico de la Vertiente Atlántica. Se declara sin lugar el recurso.
69	Sentencia 2015 - 006910. Expediente 15-005418-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra AUDITORA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SEDE PAVAS, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, JEFE DE LA UNIDAD DE FONDO DE INVERSIÓN EN BIENES INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. Se declara sin lugar el recurso.-
70	Sentencia 2015 - 006911. Expediente 15-005431-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
71	Sentencia 2015 - 006912. Expediente 15-005443-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que resuelva lo que en derecho corresponda con relación a la solicitud presentada por el recurrente el 06 de abril del 2015, y que le notifique de lo resuelto dentro del plazo de SEIS MESES contado a partir de la notificación de esta resolución, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza en calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Armijo Sancho, Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.

72	<p>Sentencia 2015 - 006913. Expediente 15-005448-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DE SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD, ÁREA DE SALUD-SAN FRANCISCO-SAN ANTONIO, DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD DE SAN FRANCISCO- SAN ANTONIO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE ADMINISTRATIVO DE LA SUCURSAL DE DESAMPARADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL EN DESAMPARADOS. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
73	<p>Sentencia 2015 - 006914. Expediente 15-005461-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE FLORIDA DE NICOYA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Apolonio David Mayorga Moraga, Presidente de la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Rural de Florida de Nicoya, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, bajo pena de desobediencia que en el término improrrogable de 8 días contados a partir de la notificación de esta sentencia, entregue a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], la copia certificada del expediente y la copia del acta de la reunión del 18 de febrero de 2015, gestionadas por medio de oficio del 26 de febrero de 2015. Se condena a la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Rural de Florida de Nicoya al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Se le advierte al accionado que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.-</p>
74	<p>Sentencia 2015 - 006915. Expediente 15-005464-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.-</p>

75	<p>Sentencia 2015 - 006916. Expediente 15-005468-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DE LA UNIDAD LOCAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL SURESTE D. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a María Gabriela Díaz Ugalde, en su condición de Coordinadora de la Unidad Local de Desarrollo Social de Alajuelita del Área Regional de Desarrollo Social Suroeste del Instituto Mixto de Ayuda Social, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que tome las medidas necesarias para que en el plazo de 5 DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le notifique a la recurrente la resolución N° 7503 en la cual se le aprobó el beneficio económico en la modalidad de "Atención de Necesidades Básicas". Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Mixto de Ayuda Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a María Gabriela Díaz Ugalde, en su condición de Coordinadora de la Unidad Local de Desarrollo Social de Alajuelita del Área Regional de Desarrollo Social Suroeste del Instituto Mixto de Ayuda Social, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
76	<p>Sentencia 2015 - 006917. Expediente 15-005471-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN DE PENSIONES DEL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara SIN lugar el recurso. Sin embargo, tomen nota los recurridos de lo establecido en el último considerando.</p>
77	<p>Sentencia 2015 - 006918. Expediente 15-005480-0007-CO. A las nueve horas con veinticincominutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA</p>

	<p>GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA AMBULATORIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias en su condición de Directora General y a Víctor Chaves Acuña en su calidad de Jefe a.í. del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo máximo de un mes, se programe y se realice el procedimiento quirúrgico que la amparada [NOMBRE 001] necesita para atender de manera integral su padecimiento, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente, que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. De igual manera, se les ordena que una vez concluido el período post-operatorio, deberán establecer y aplicarle el tratamiento que pudiere requerir, para lograr su completa recuperación. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
78	<p>Sentencia 2015 - 006919. Expediente 15-005492-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL LICEO UNESCO DE PÉREZ ZELEDÓN, LICEO UNESCO DE PEREZ ZELEDÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
79	<p>Sentencia 2015 - 006920. Expediente 15-005516-0007-CO. A las nueve horas con veinticincominutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL</p>

	SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DE TURRIALBA. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-
80	Sentencia 2015 - 006921. Expediente 15-005519-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE CAPITAL HUMANO DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
81	Sentencia 2015 - 006922. Expediente 15-005531-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL ÁREA GESTIÓN DE PENSIONES DEL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Jaime Barrantes Espinoza y Gerardo Ulises Ventura Sorto, por su orden Gerente de Pensiones a.i. y Administrador a.i. de la Sucursal de Paquera, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias para que en el plazo de 5 DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le notifique por escrito al amparado la prevención realizada dentro de su trámite de pensión por el Régimen No Contributivo, según consta en acta telefónica del 4 de abril de 2014. Se les advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Jaime

	Barrantes Espinoza y Gerardo Ulises Ventura Sorto, por su orden Gerente de Pensiones a.i. y Administrador a.i. de la Sucursal de Paquera, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
82	Sentencia 2015 - 006923. Expediente 15-005549-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara sin lugar el recurso.-
83	Sentencia 2015 - 006924. Expediente 15-005552-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES MÉDICAS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
84	Sentencia 2015 - 006925. Expediente 15-005581-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL. Se declara sin lugar el recurso.
85	Sentencia 2015 - 006926. Expediente 15-005589-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
86	Sentencia 2015 - 006927. Expediente 15-005595-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a quienes ocupen los puestos de Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos, ambos del Ministerio de Educación Pública tomar las

	<p>medidas necesarias y girar las órdenes pertinentes en forma inmediata para que a la recurrente [NOMBRE 001], se le cancele el salario pendiente de pago, correspondiente al servicio prestado desde el 16 de febrero de 2015, en caso de que no se le hubiere cancelado. Se le hace saber a los recurridos que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a quienes ocupen los puestos de Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos, ambos del Ministerio de Educación Pública en forma personal.</p>
87	<p>Sentencia 2015 - 006928. Expediente 15-005605-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA ESCUELA IEGB REPÚBLICA DE PANAMÁ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
88	<p>Sentencia 2015 - 006929. Expediente 15-005612-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA DE SALUD DE TILARAN, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PENSIONES, SUCURSAL DE GUADALUPE. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ana Lorena Picado Loáciga, Luis Fernando Oviedo Zamora y Evangelista Solano Arias, en su condición de Administradora, Director Médico y Encargada de Recursos Humanos del Área de Salud de Tilarán de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que adopten las medidas necesarias para que se cancele a la parte amparada el salario adeudado correspondiente al mes de febrero de 2015 en el plazo de quince días a partir de la notificación de esta sentencia. Se les advierte que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la</p>

	<p>cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ana Lorena Picado Loáciga, Luis Fernando Oviedo Zamora y Evangelista Solano Arias, su condición de Administradora, Director Médico y Encargada de Recursos Humanos del Área de Salud de Tilarán de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal.</p>
89	<p>Sentencia 2015 - 006930. Expediente 15-005614-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA DE SALUD DE TILARÁN, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PENSIONES, SUCURSAL DE GUADALUPE. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ana Lorena Picado Loáciga en su condición de Administradora, Luis Fernando Oviedo Zamora, en condición de Director Médico, y Evangelista Solano Arias, Encargada de Recursos Humanos, todos del Área de Salud Tilarán de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar desempeñen los referidos cargos, disponer el inmediato pago de los rubros salariales adeudados a la amparada, [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001]. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, en forma personal, a Ana Lorena Picado Loáciga en su condición de Administradora, Luis Fernando Oviedo Zamora, en condición de Director Médico, y Evangelista Solano Arias, Encargada de Recursos Humanos, todos del Área de Salud Tilarán de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar</p>

	desempeñen los referidos cargos.
90	Sentencia 2015 - 006931. Expediente 15-005623-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto como lo indica el el último considerando.
91	Sentencia 2015 - 006932. Expediente 15-005628-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.-Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.-
92	Sentencia 2015 - 006933. Expediente 15-005634-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.
93	Sentencia 2015 - 006934. Expediente 15-005636-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL DE SAN RAMÓN. Se declara sin lugar el recurso.
94	Sentencia 2015 - 006935. Expediente 15-005638-0007-CO. A las nueve horas con veinticincominutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.
95	Sentencia 2015 - 006936. Expediente 15-005646-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTORA DE LA UNIDAD DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.

96	Sentencia 2015 - 006937. Expediente 15-005655-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE COSTA RICA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
97	Sentencia 2015 - 006938. Expediente 15-005656-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dicho en el último Considerando de esta sentencia.
98	Sentencia 2015 - 006939. Expediente 15-005663-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Mauricio Donato Sancho, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas, o a quien ocupe el cargo, bajo pena de desobediencia que de forma inmediata realice las gestiones necesarias que se encuentran dentro del ámbito de su competencia, para que se solucione el problema que presenta la página de Internet por medio de la cual se solicitan las becas, donde se debe descargar el formulario y se solicitan citas para presentar la documentación. Asimismo, se ordena al recurrido, adoptar las medidas preventivas y necesarias para no incurrir a futuro, en los actos u omisiones que dieron mérito a la estimación de este proceso de amparo. Lo anterior bajo apercibimiento de que, según el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese al recurrido en forma personal.-
99	Sentencia 2015 - 006940. Expediente 15-005677-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR

	MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
100	Sentencia 2015 - 006941. Expediente 15-005678-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, GERENTE DE LA GERENCIA FINANCIERA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Ministerio de Educación Pública. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos de ese Ministerio, o a quien ocupe el cargo, adoptar las medidas necesarias para que se cancele a la recurrente, el monto que le corresponde por concepto de salario adeudado en el plazo de quince días, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe el cargo, en forma personal. Respecto a la Caja Costarricense de Seguro Social, se declara sin lugar el recurso.
101	Sentencia 2015 - 006942. Expediente 15-005689-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que en el plazo de quince días contados a partir de la notificación de esta sentencia proceda al pago efectivo de los salarios adeudados a las amparadas [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], [NOMBRE 002], cédula de identidad [VALOR 002] y

	<p>[NOMBRE 003], cédula de identidad [VALOR 003], si otra causa ajena a la examinada en el sub-lite no lo impide. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución EN FORMA PERSONAL a Yaxinia Díaz Mendoza o a quien ejerza ese cargo.</p>
102	<p>Sentencia 2015 - 006943. Expediente 15-005695-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL HUETAR NORTE. Se declara sin lugar el recurso.</p>
103	<p>Sentencia 2015 - 006944. Expediente 15-005697-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIONAL DEL ÁREA DE SALUD DE CORREDORES, JEFE DE RECURSOS HUMANOS REGIONAL, REGIÓN BRUNCA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
104	<p>Sentencia 2015 - 006945. Expediente 15-005715-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos de Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupa al cargo, que en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, proceda a pagar lo que se adeuda al recurrente por concepto de salario, salvo que ya se hubiese realizado. Se advierte a los recurridos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer</p>

	<p>cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos de Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupa al cargo.</p>
105	<p>Sentencia 2015 - 006946. Expediente 15-005717-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL CENTRO INTEGRADO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS (CINDEA) DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
106	<p>Sentencia 2015 - 006947. Expediente 15-005718-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Fondo Nacional de Becas. Se ordena a Mauricio Donato Sancho en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas (FONABE) del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupear ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de 8 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva en forma definitiva la solicitud de beca planteada a favor del menor amparado. Se le advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todos los demás extremos alegados, se declara sin lugar el recurso.-</p>

107	Sentencia 2015 - 006948. Expediente 15-005719-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN DE PENSIONES RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.
108	Sentencia 2015 - 006949. Expediente 15-005730-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a quien ejerza el cargo de Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de quince días contado a partir de la notificación de esta sentencia, disponga lo necesario para que se cancele el salario adeudado al recurrente por las labores desempeñadas como profesor interino de música en el Colegio Técnico Profesional Liverpool correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril de 2015, si otra causa ajena a la examinada en el sub lite no lo impide. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a quien ocupe el cargo de Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública EN FORMA PERSONAL.
109	Sentencia 2015 - 006950. Expediente 15-005732-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE INFORMÁTICA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por violación al artículo 27, de la Constitución Política. Se ordena a Eladio Guido Matamoros, en su condición de Director de Informática del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que disponga lo que esté dentro del ámbito de sus competencias,

	<p>para que, dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se comunique a la amparada la respuesta a su petición, presentada el 07 de abril de 2015. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, a la parte recurrida, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
110	<p>Sentencia 2015 - 006951. Expediente 15-005755-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Walter Vega Gómez, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se practique al tutelado la intervención quirúrgica que le fue prescrita, todo bajo el criterio de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta</p>

	<p>declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>
111	<p>Sentencia 2015 - 006952. Expediente 15-005772-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara con lugar el recurso, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
112	<p>Sentencia 2015 - 006953. Expediente 15-005773-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se le advierte a Arnoldo Matamoros Sánchez y Héctor Torres Rodríguez, respectivamente, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Neurocirugía del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que, dentro del mes siguiente contado a partir de la notificación de esta resolución, se someta a [NOMBRE 001], portadora de la cédula de identidad [VALOR 001], a la cirugía que se le prescribió, bajo la responsabilidad de su médico tratante y si otra causa médica ajena a la del sub- lite no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que</p>

	<p>sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y Héctor Torres Rodríguez, respectivamente, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Neurocirugía del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. EL Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
113	<p>Sentencia 2015 - 006954. Expediente 15-005778-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
114	<p>Sentencia 2015 - 006955. Expediente 15-005780-0007-CO. A las nueve horas con veinticincominutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Sonia Marta Mora Escalante y Emilio Arias Martínez, respectivamente en su condición de Ministra de Educación y Director del Liceo Enrique Guier Sáenz, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que adopten las medidas correspondientes para solucionar la deficiencia infraestructural del Liceo Enrique Guier Sáenz ya sea construyendo las instalaciones necesarias o reacomodando los recursos físicos con los que se cuente, de manera que la continuidad de los talleres de inglés conversacional esté plenamente garantizada en el ciclo lectivo 2016 para los niveles de sétimo, octavo y noveno año. Todo lo anterior se dicta bajo el apercibimiento de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a</p>

	Sonia Marta Mora Escalante y Emilio Arias Martínez, respectivamente en su condición de Ministra de Educación y Director del Liceo Enrique Guier Sáenz, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.
115	Sentencia 2015 - 006956. Expediente 15-005793-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.
116	Sentencia 2015 - 006957. Expediente 15-005827-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para que en el plazo de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice un estudio de la situación de pago salarial del recurrente en el actual curso lectivo, y en caso de que se le adeude monto alguno, en ese mismo plazo se le deposite. Lo anterior se dicta bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.
117	Sentencia 2015 - 006958. Expediente 15-005828-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición

	<p>de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para que en el plazo de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le cancele a la recurrente la totalidad del salario que se le adeuda, correspondiente al actual ciclo lectivo de 2015. Lo anterior se dicta bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.</p>
118	<p>Sentencia 2015 - 006959. Expediente 15-005836-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE LA PENSIONES DE CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.</p>
119	<p>Sentencia 2015 - 006960. Expediente 15-005839-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ (SAN SEBASTIÁN). Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo por la lesión al artículo 41 de la Constitución Política. Se le ordena a Mariano Barrantes Angulo, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional de San José, o a quien ejerza el cargo, que dentro del plazo de 3 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, conteste la nota planteada por el recurrente ante ese centro penal en fecha 13 de enero de 2015. Lo anterior bajo apercibimiento de que no se deberá incurrir en los actos y omisiones que dieron mérito a acoger este recurso y además, de que de procederse de forma contraria o de no cumplirse lo ordenado se podría incurrir en</p>

	<p>el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Mariano Barrantes Angulo, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional de San José, o a quien ejerza el cargo, de forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. Desglóse el escrito presentado a las 08:21 horas del 14 de mayo de 2015 -previa certificación que deberá constar en autos-, con el fin de que se tramite como asunto nuevo, y se resuelva ahí lo que en derecho corresponda.-</p>
120	<p>Sentencia 2015 - 006961. Expediente 15-005847-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PENSIONES RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO, SUCURSAL DE CÓBANO, PUNTARENAS. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Sergio Guevara Rojas en condición de Administrador de la Sucursal de Cubano Paquera de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que adopte de forma inmediata las medidas necesarias, para que en el término improrrogable de QUINCE DÍAS, contado a partir de a notificación de esta resolución resuelva como en Derecho corresponde la solicitud de pensión por el Régimen No Contributivo que presentó la recurrente el 27 de mayo del 2014 y le comunique lo resuelto. Se advierte al recurrido que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y</p>

	perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. Notifíquese la presente resolución a Sergio Guevara Rojas en condición de Administrador de la Sucursal de Cubano Paquera de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL.
121	Sentencia 2015 - 006962. Expediente 15-005864-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEGUIDO EN EL EXPEDIENTE EXP-ADM-2015-D-008, . Se declara sin lugar el recurso.
122	Sentencia 2015 - 006963. Expediente 15-005866-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. Se rechaza por el fondo el recurso.
123	Sentencia 2015 - 006964. Expediente 15-005868-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de fundamento a la estimatoria de este recurso, los que será liquidados en la vía de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
124	Sentencia 2015 - 006965. Expediente 15-005869-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda, en su condición de Directora del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe su cargo, programar la cita de la amparada en la especialidad de Cirugía dentro del plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres

	<p>meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Ileana Balmaceda, en su condición de Directora del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe su cargo, en forma personal.</p>
125	<p>Sentencia 2015 - 006966. Expediente 15-005876-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Estése a lo resuelto en sentencia No. 2015-006492 de las 9:20 hrs. del 08 de mayo de 2015.</p>
126	<p>Sentencia 2015 - 006967. Expediente 15-005891-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.</p>
127	<p>Sentencia 2015 - 006968. Expediente 15-005892-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA ESCUELA CIUADAELA DE PAVAS, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE BECAS DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
128	<p>Sentencia 2015 - 006969. Expediente 15-005900-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL INSTITUTO METEREOLÓGICO NACIONAL, DIRECTORA RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan Carlos Fallas Sojo, en su condición de Director General del Instituto Meteorológico Nacional, y a Vianney Loaiza Camacho, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Ambiente y Energía, o a quienes ejerzan esos cargos, adoptar las medidas requeridas para que el recurrente, [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], reciba el pago efectivo de sus prestaciones laborales en el plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la comunicación de esta sentencia. Lo anterior, bajo apercibimiento que,</p>

	<p>de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. Notifíquese esta resolución, de manera personal, a Juan Carlos Fallas Sojo, en su condición de Director General del Instituto Meteorológico Nacional, y a Vianney Loaiza Camacho, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Ambiente y Energía, o a quienes ejerzan esos cargos. Comuníquese.</p>
129	<p>Sentencia 2015 - 006970. Expediente 15-005907-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
130	<p>Sentencia 2015 - 006971. Expediente 15-005909-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL COCORÍ EN CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
131	<p>Sentencia 2015 - 006972. Expediente 15-005910-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Francisco Poblete Otero, en su condición de director general y jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, respectivamente, o a quien en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que a la recurrente, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción</p>

	<p>Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez y a Francisco Poblete Otero, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, respectivamente, o a quien en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
132	<p>Sentencia 2015 - 006973. Expediente 15-005911-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DE TÓRAX DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a ARNOLDO MATAMOROS SÁNCHEZ y JOSÉ MAINIERI HIDALGO en calidad de Director General el primero y Jefe del Servicio de Cirugía de Tórax el segundo, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le realice la cirugía que requiere, en el plazo máximo de TRES MESES, a partir de la notificación de la presente resolución, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y</p>

	<p>no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a ARNOLDO MATAMOROS SÁNCHEZ y JOSÉ MAINIERI HIDALGO en calidad de Director General el primero y Jefe del Servicio de Cirugía de Tórax el segundo, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
133	<p>Sentencia 2015 - 006974. Expediente 15-005920-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, DR. ÁLVARO BRENES CALDERÓN, HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, a Gerardo Sáenz Batalla y a Álvaro Brenes Calderón, en sus respectivas calidades de Director General, de Jefe del Servicio de Cirugía, y de médico tratante de la amparada, todos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que efectivamente la amparada sea valorada y se le realice la intervención quirúrgica en las fechas programadas por el Hospital San Vicente de Paúl con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen la intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de</p>

	<p>sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Roberto Cervantes Barrantes, a Gerardo Sáenz Batalla y a Álvaro Brenes Calderón, en sus respectivas calidades de Director General, de Jefe del Servicio de Cirugía, y de médico tratante de la amparada, todos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
134	<p>Sentencia 2015 - 006975. Expediente 15-005923-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES Y PERMISOS DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO. Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
135	<p>Sentencia 2015 - 006976. Expediente 15-005927-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
136	<p>Sentencia 2015 - 006977. Expediente 15-005938-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez en su calidad de Director Médico y a Walter Vega Gómez en su calidad de Jefe de Servicio de Cirugía General ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia que dispongan lo necesario a efecto que dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución, se someta a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], a la cirugía que se le prescribió de hernia de pared abdominal, bajo la responsabilidad del médico tratante, y si otra causa clínica ajena a la analizada en el sub- lite no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de</p>

	<p>amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez en su calidad de Director Médico y a Walter Vega Gómez en su calidad de Jefe de Servicio de Cirugía General ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
137	<p>Sentencia 2015 - 006978. Expediente 15-005945-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO PENAL JUVENIL DE ALAJUELA, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
138	<p>Sentencia 2015 - 006979. Expediente 15-005951-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al accionante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán</p>

	<p>en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
139	<p>Sentencia 2015 - 006980. Expediente 15-005954-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director General y a Héctor Torres Rodríguez, en su calidad de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le practique la cirugía que requiere en el plazo de un mes a partir de la notificación de esta sentencia, como se ha informado bajo juramento a esta Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico, así como también deberán establecer, de manera definitiva, el tratamiento posterior que requiere para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja</p>

	<p>Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director General y a Héctor Torres Rodríguez, en su calidad de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro, salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-</p>
140	<p>Sentencia 2015 - 006981. Expediente 15-005962-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director General del Hospital Calderón Guardia o a quien ocupe ese cargo, girar las instrucciones para que, en forma inmediata, se programe y realice el procedimiento ortopédico requerido por el recurrente dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, siempre bajo la responsabilidad de su médico tratante y si otra causa médica ajena a la examinada en el sub lite no lo impide. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director General del Hospital Calderón Guardia o a quien ocupe ese cargo en forma personal.</p>
141	<p>Sentencia 2015 - 006982. Expediente 15-005964-0007-CO. A las nueve</p>

	<p>horas con veinticinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
142	<p>Sentencia 2015 - 006983. Expediente 15-005972-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
143	<p>Sentencia 2015 - 006984. Expediente 15-005973-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
144	<p>Sentencia 2015 - 006985. Expediente 15-005985-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para que en el plazo de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le cancele a la recurrente la totalidad del salario que se le adeuda a la fecha, correspondiente al actual ciclo lectivo de 2015. Lo anterior se dicta bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.</p>

145	<p>Sentencia 2015 - 006986. Expediente 15-005991-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para que en el plazo de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le cancele a la recurrente la totalidad del salario que se le adeuda, correspondiente al actual ciclo lectivo de 2015. Lo anterior se dicta bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.</p>
146	<p>Sentencia 2015 - 006987. Expediente 15-005992-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
147	<p>Sentencia 2015 - 006988. Expediente 15-006007-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
148	<p>Sentencia 2015 - 006989. Expediente 15-006012-0007-CO. A las nueve</p>

	<p>horas con veinticinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SEDE DESAMPARADOS. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
149	<p>Sentencia 2015 - 006990. Expediente 15-006013-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez en su condición de Director Médico y Hugo Dobles Noguera en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le realice la cirugía que requiere, en la fecha programada en el Servicio de Ortopedia de ese Centro Hospitalario con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Arnoldo Matamoros Sánchez en su condición de Director Médico y Hugo Dobles Noguera en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en su lugar</p>

	ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL.-
150	<p>Sentencia 2015 - 006991. Expediente 15-006015-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Alexis Rodríguez Madrigal, Director y Carlos Guevara Espinoza, Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le programe fecha cierta para el examen de la próstata por medio de ultrasonido. Lo anterior, en el entendido de que dicha cita para realizarle el citado estudio debe ser concedida dentro de un plazo máximo de 3 meses a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alexis Rodríguez Madrigal, Director y a Carlos Guevara Espinoza, Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
151	<p>Sentencia 2015 - 006992. Expediente 15-006023-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Francisca Poblete Otero, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela, o a</p>

	<p>quienes en su lugar ocupen esos cargos, que adopten las medidas que sean necesarias para que al recurrente se le realice la cirugía de catarata de ojo izquierdo que requiere dentro de un plazo no mayor a tres meses y se establezca de manera definitiva, el tratamiento posterior que requiere para atender su padecimiento según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
152	<p>Sentencia 2015 - 006993. Expediente 15-006027-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTERIO DE HACIENDA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
153	<p>Sentencia 2015 - 006994. Expediente 15-006029-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra ENCARGADO DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES DE GUÁPILES, FISCAL DE LA FISCALÍA DE GUÁPILES, JEFE DE LA DELEGACIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA EN GUÁPILES, JUEZ DEL TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DE GUÁPILES. Se declara sin lugar el recurso.</p>
154	<p>Sentencia 2015 - 006995. Expediente 15-006034-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, HEREDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, Víctor Julio Brenes Rojas, Rubén David Flores y Gerardo Sáenz Batalla, por su orden Director General, Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, Jefe de la Unidad de Listas de Espera y Jefe del Servicio de Cirugía General, todos del Hospital San Vicente de Paúl, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las</p>

	costas, daños y perjuicios causado, los que se liquidará en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese.-
155	Sentencia 2015 - 006996. Expediente 15-006037-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.-
156	Sentencia 2015 - 006997. Expediente 15-006062-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se advierte a Greivin Ruíz Kalero, en su condición de Director del Programa de Atención Institucional de Pérez Zeledón y Reinaldo Villalobos Zúñiga, en su condición de Director General de Adaptación Social o a quienes ocupen sus cargos, que deberán adoptar las medidas pertinentes a efectos de que no se repitan los hechos que dieron lugar a esta declaratoria, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que dieron lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
157	Sentencia 2015 - 006998. Expediente 15-006086-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara con lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
158	Sentencia 2015 - 006999. Expediente 15-006095-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, DIRECTORA GENERAL A. I. DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTROS Y ESTADÍSTICAS DE SALUD DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS. Se declara sin lugar el recurso.
159	Sentencia 2015 - 007000. Expediente 15-006098-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR

	<p>MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias en su calidad de Directora Médica y a Víctor Chaves Acuña en su condición de Jefe a.í. del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con la recurrente [NOMBRE 001], portadora de la cédula de identidad [VALOR 001], se respete la programación que se ha hecho de un plazo máximo de 3 meses para su internamiento y cirugía de reemplazo total de rodilla, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente, que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-</p>
160	<p>Sentencia 2015 - 007001. Expediente 15-006101-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Cecilia Bolaños Loría, en su condición de Directora General y Jefa del Servicio de Ortopedia, Traumatológica y Rehabilitación, ambas del Hospital San Juan de Dios,</p>

	<p>o a quienes ocupen esos cargos, que se valore al accionante en la fecha programada por el Hospital San Juan de Dios con motivo de este amparo. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Cecilia Bolaños Loría, en su condición de Directora General y Jefa del Servicio de Ortopedia, Traumatológica y Rehabilitación, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>
161	<p>Sentencia 2015 - 007002. Expediente 15-006107-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se cancele a la recurrente el monto que se le adeuda por concepto de prestaciones legales. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>

162	<p>Sentencia 2015 - 007003. Expediente 15-006109-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que disponga lo necesario para que dentro de los quince días siguientes a la notificación de esta resolución, se le cancele sus prestaciones legales a [NOMBRE 001], portadora de la cédula de identidad [VALOR 001]. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Espinoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.</p>
163	<p>Sentencia 2015 - 007004. Expediente 15-006111-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Sandra RODRÍGUEZ Hidalgo, Jefa del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios del Ministerio de Educación Pública, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, adoptar las medidas requeridas para que la recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], reciba el pago efectivo de sus prestaciones laborales en el plazo de 15 días, contado a partir de la comunicación de esta sentencia. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá</p>

	<p>prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
164	<p>Sentencia 2015 - 007005. Expediente 15-006113-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su calidad de Director General, y Walter Vega Gómez, en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la cirugía prescrita a la amparada le sea practicada dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
165	<p>Sentencia 2015 - 007006. Expediente 15-006114-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso por una infracción al artículo 21 de la Constitución Política. Se le ordena a Ileana Balmaceda Arias en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios o a quien ocupe ese cargo, que gire las</p>

	<p>órdenes necesarias para que dentro del plazo de dos meses siguientes a la notificación de esta resolución, se le realice al recurrente, [NOMBRE 001], el procedimiento quirúrgico recomendado por su médico tratante, bajo la responsabilidad de ese profesional y si otra causa médica no lo impide. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Ileana Balmaceda Arias en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
166	<p>Sentencia 2015 - 007007. Expediente 15-006121-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA . Se declara sin lugar el recurso.</p>
167	<p>Sentencia 2015 - 007008. Expediente 15-006125-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sanchez en su condición de Director General y Roy López Arias en su calidad de Jefe del Servicio de Urología, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quiénes en su lugar ejerzan esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al recurrente la cirugía</p>

	<p>que requiere, conforme el criterio de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Arnoldo Matamoros Sánchez en su condición de Director General y Roy López Arias en su calidad de Jefe del Servicio de Urología, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quiénes en su lugar ejerzan esos cargos. EN FORMA PERSONAL.</p>
168	<p>Sentencia 2015 - 007009. Expediente 15-006127-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL BLANCO CERVANTES, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL BLANCO CERVANTES, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL BLANCO CERVANTES. Se declara sin lugar el recurso.</p>
169	<p>Sentencia 2015 - 007010. Expediente 15-006143-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL DE CORREDORES, JUEZ PENAL DE COTO BRUS. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
170	<p>Sentencia 2015 - 007011. Expediente 15-006151-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PENSIONES DEL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>

171	Sentencia 2015 - 007012. Expediente 15-006154-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE LIBERIA. Se declara sin lugar el recurso.
172	Sentencia 2015 - 007013. Expediente 15-006155-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que adopte las medidas que sean necesarias para que la recurrente [NOMBRE 001], sea valorada, en la cita que se ha programado para tal efecto el 21 de mayo del año en curso y luego dentro de los OCHO DÍAS siguientes, se defina y ejecute el tratamiento posterior que requiere para atender y resolver de manera definitiva su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
173	Sentencia 2015 - 007014. Expediente 15-006160-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, Director General y a William Hernández Rojas, Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que a la paciente se le practique la intervención quirúrgica en un plazo de UN MES, a partir de la notificación de esta sentencia, conforme lo prescribió el médico tratante y bajo su responsabilidad. Se condena a

	<p>la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte al recurrido, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal la presente resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez, Director General y a William Hernández Rojas, Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos Comuníquese.-</p>
174	<p>Sentencia 2015 - 007015. Expediente 15-006167-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y José Solórzano Marín, por su orden Director Médico y Jefe a.i. del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causado, los que se liquidará en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese.-</p>
175	<p>Sentencia 2015 - 007016. Expediente 15-006170-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las</p>

	<p>acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se practique a la tutelada la intervención quirúrgica que le fue prescrita, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>
176	<p>Sentencia 2015 - 007017. Expediente 15-006196-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y William Hernández Rojas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos</p>

	<p>años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y William Hernández Rojas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>
177	<p>Sentencia 2015 - 007018. Expediente 15-006197-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
178	<p>Sentencia 2015 - 007019. Expediente 15-006217-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO, DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Ávila Núñez, en su condición de Director Médico de la Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo de Alajuela, o a quien ocupen dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones, para que DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, contado a partir de la comunicación de la presente sentencia, se realicen a la amparada los exámenes radiológicos prescritos por su médico tratante, así como la valoración médica que requiere, y se le brinde la atención médica necesaria para su padecimiento. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a</p>

	<p>los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Mario Ávila Núñez, en su condición de Director Médico de la Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo de Alajuela, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal. COMUNÍQUESE.-</p>
179	<p>Sentencia 2015 - 007020. Expediente 15-006228-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DE DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE AFILIACIONES DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DE DESAMPARADOS. Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota los recurridos de lo dicho en el considerando IV de esta sentencia.</p>
180	<p>Sentencia 2015 - 007021. Expediente 15-006231-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez en calidad de Director Médico y Walter Vega Gómez en calidad de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de UN MES al amparado se le realice la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraíndique tal intervención. Se advierte a las</p>

	<p>autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Arnoldo Matamoros Sánchez en calidad de Director Médico y Walter Vega Gómez en calidad de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
181	<p>Sentencia 2015 - 007022. Expediente 15-006243-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Jorge Porta Correo, por su orden Directora General y Coordinador de la Especialidad de Urología del Hospital Max Peralta de Cartago, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la comunicación de esta sentencia, se programe y realice la cirugía que el amparado requiere para atender de manera integral sus padecimientos de artrofia testicular derecha y varicocele bilateral, grado I derecho, grado III izquierdo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de</p>

	<p>amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en forma personal. Comuníquese.-</p>
182	<p>Sentencia 2015 - 007023. Expediente 15-006257-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y William Hernández Rojas, respectivamente, en su condición de Director Médico y Jefe del Servicio de Oncología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que dispongan lo necesario para que, dentro del mes siguiente contado a partir de la notificación de esta resolución, se someta a [NOMBRE 001], portador de la cédula de identidad [VALOR 001], a la cirugía que se le prescribió, bajo la responsabilidad de su médico tratante y si otra causa médica ajena a la del sub-lite no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y William Hernández Rojas, respectivamente, en su condición de Director Médico y Jefe del Servicio de Oncología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>

183	<p>Sentencia 2015 - 007024. Expediente 15-006270-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Walter Vega Gómez, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía General del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de UN MES contado a partir de la comunicación de esta sentencia, se programe y realice la cirugía que la amparada requiere para atender de manera integral su padecimiento de hernia incisional, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
184	<p>Sentencia 2015 - 007025. Expediente 15-006316-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD SUCRE CIUDAD QUESADA SAN CARLOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
185	<p>Sentencia 2015 - 007026. Expediente 15-006327-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Se rechaza de plano el recurso.</p>
186	<p>Sentencia 2015 - 007027. Expediente 15-006374-0007-CO. A las nueve</p>

	horas con veinticinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCAL DE LA FISCALÍA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA, JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, TRIBUNAL DE APELACIÓN DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
187	Sentencia 2015 - 007028. Expediente 15-006379-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra CELDAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
188	Sentencia 2015 - 007029. Expediente 15-006404-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA. Se rechaza de plano el recurso.
189	Sentencia 2015 - 007030. Expediente 15-006409-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.
190	Sentencia 2015 - 007031. Expediente 15-006417-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS. Se rechaza de plano el recurso.
191	Sentencia 2015 - 007032. Expediente 15-006422-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
192	Sentencia 2015 - 007033. Expediente 15-006427-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CITIBANK DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.
193	Sentencia 2015 - 007034. Expediente 15-006444-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE AMBIENTE ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES, SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
194	Sentencia 2015 - 007035. Expediente 15-006455-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD. Se rechaza de plano el recurso.

195	Sentencia 2015 - 007036. Expediente 15-006463-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA POLICÍA FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
196	Sentencia 2015 - 007037. Expediente 15-006482-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO HEMATO ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Estése la recurrente a lo resuelto por este Tribunal mediante sentencia número 2015006700 de las catorce horas cuarenta y cinco minutos del doce de mayo de dos mil quince.
197	Sentencia 2015 - 007038. Expediente 15-006488-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE FAMILIA DE LIMÓN. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y ordena dar curso al amparo conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.
198	Sentencia 2015 - 007039. Expediente 15-006499-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DEL CENTRO INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA. Désele curso a este asunto únicamente en cuanto a la acusada unión de la población indiciada y sentenciada en el mismo espacio físico dentro del centro penal recurrido. Sobre lo demás, estése la parte recurrente a lo resuelto por esta Sala en las sentencias números 2014-018911 de las 09:05 horas del 21 de noviembre de 2014 y de las 09:05 horas del 24 de abril de 2015.
199	Sentencia 2015 - 007040. Expediente 15-006519-0007-CO. A las nueve horas con veinticincominutos. RECURSO DE AMPARO contra NO INDICA EXPRESAMENTE. Se rechaza de plano el recurso.
200	Sentencia 2015 - 007041. Expediente 15-006521-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se rechaza de plano el recurso.-
201	Sentencia 2015 - 007042. Expediente 15-006524-0007-CO. A las nueve horas con veinticincominutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO

	COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se rechaza de plano el recurso.
202	Sentencia 2015 - 007043. Expediente 15-006526-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS II CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSÉ. Désele curso al amparo únicamente en cuanto al alegado retraso en el dictado de la pensión alimentaria definitiva, tramitada en el expediente número 13-002738-0172-PA. En lo demás, se rechaza de plano el recurso.
203	Sentencia 2015 - 007044. Expediente 15-006541-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso.
204	Sentencia 2015 - 007045. Expediente 15-006546-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO NACIONAL COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.
205	Sentencia 2015 - 007046. Expediente 15-006549-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los penúltimos considerandos de esta sentencia.
206	Sentencia 2015 - 007047. Expediente 15-006550-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
207	Sentencia 2015 - 007048. Expediente 15-006554-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO PENAL JUVENIL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.
208	Sentencia 2015 - 007049. Expediente 15-006558-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRACIÓN DE LA FERIA DE AGRICULTOR DE ZAPOTE, COMITÉ REGIONAL DE FERIAS DEL AGRICULTOR VALLE CENTRAL ORIENTAL. Se rechaza de plano el recurso.
209	Sentencia 2015 - 007050. Expediente 15-006561-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
210	Sentencia 2015 - 007051. Expediente 15-006568-0007-CO. A las nueve

	horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO CREDOMATIC DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA. Se rechaza de plano el recurso.
211	Sentencia 2015 - 007052. Expediente 15-006570-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD DELEGACIÓN CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso.-
212	Sentencia 2015 - 007053. Expediente 15-006573-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE CORREDORES. Archívese el expediente.
213	Sentencia 2015 - 007054. Expediente 15-006576-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COOPEAGROPAL R.L. Se rechaza de plano el recurso.
214	Sentencia 2015 - 007055. Expediente 15-006578-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCALÍA AUXILIAR DE LOS CHILES, ALAJUELA, MINISTERIO PÚBLICO. Se rechaza de plano el recurso.
215	Sentencia 2015 - 007056. Expediente 15-006587-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DE PÉREZ ZELEDÓN. Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2015-006727 de las catorce horas cuarenta y cinco minutos del doce de mayo de dos mil quince.
216	Sentencia 2015 - 007057. Expediente 15-006611-0007-CO. A las nueve horas con veinticincominutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DE PENSIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. Se rechaza de plano el recurso.
217	Sentencia 2015 - 007058. Expediente 15-006617-0007-CO. A las nueve horas con veinticincominutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
218	Sentencia 2015 - 007059. Expediente 15-006623-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.
219	Sentencia 2015 - 007060. Expediente 15-006625-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE FAMILIA DE HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.- Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y ordenan dar curso al amparo

220	Sentencia 2015 - 007061. Expediente 15-006627-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE TRABAJO DE MAYOR CUANTÍA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PUNTARENAS, PODER JUDICIAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y ordena dar curso al amparo conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.
221	Sentencia 2015 - 007062. Expediente 15-006634-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE LA CRUZ GUANACASTE. Se rechaza de plano el recurso.-
222	Sentencia 2015 - 007063. Expediente 15-006640-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR. Se rechaza de plano el recurso.
223	Sentencia 2015 - 007064. Expediente 15-006641-0007-CO. A las nueve horas con veinticincominutos. RECURSO DE AMPARO contra PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. Se rechaza por el fondo el recurso.-
224	Sentencia 2015 - 007065. Expediente 15-006642-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota separada.
225	Sentencia 2015 - 007066. Expediente 15-006650-0007-CO. A las nueve horas con veinticincominutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ, INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA. Se rechaza de plano el recurso.
226	Sentencia 2015 - 007067. Expediente 15-006668-0007-CO. A las nueve horas con veinticincominutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se rechaza de plano el recurso
227	Sentencia 2015 - 007068. Expediente 15-006678-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PARAÍSO, CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso.-
228	Sentencia 2015 - 007069. Expediente 15-006679-0007-CO. A las nueve horas con veinticinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.

229	Sentencia 2015 - 007070. Expediente 15-006686-0007-CO. A las nueve horas con veinticincominutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PURISCAL. Se rechaza de plano el recurso.
-----	--

A las once horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Gilbert Armijo Sancho
Presidente